

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Real de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Noviembre 1900)

SECCION TERCERA

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE ZARAGOZA

CONTABILIDAD MUNICIPAL.—Circular.

Declarándose por la Real orden de 15 de Octubre último, que ínterin no se deroguen ó reformen las disposiciones vigentes y la Real orden de 18 de Junio de 1894, subsiste el período de ampliación de los presupuestos municipales ordinarios, que deberá durar en lo sucesivo desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de cada año, esta Contaduría ha creído conveniente prevenir á los Ayuntamientos:

1.º Que debiendo terminar el período ordinario del presupuesto de 1900, en 31 de Diciembre actual, al rendirse los balances mensuales de Enero á Junio inclusive, correspondientes al presupuesto del año 1901, deberán figurar en ellos, bajo el epígrafe de «Resultas» de ingresos, la existencia resultante en 31 de Diciembre de 1900; y bajo los epígrafes de «Ampliación» de 1900 el importe en junto de las operaciones que durante esos seis meses se vayan realizando por cuenta del presupuesto de 1900.

2.º Que llegado el día 30 de Junio en que ha de quedar cerrado definitivamente el ejercicio del mencionado presupuesto de 1900, los Ayuntamientos habrán de remitir á esta oficina, en el primer correo que salga de la localidad, el balance general de los 18 meses del expresado ejercicio de 1900, ajustado al modelo que tienen ya conocido; y

3.º Que con arreglo á lo que prescribe el artículo 141 de la ley municipal, las resultas que quedaren después de terminado el período de ampliación, serán objeto del presupuesto adicional de 1901, que, con el correspondiente general refundido, formado en el mes de Agosto, habrá de comunicarse al Sr. Gobernador el día 15 de Septiembre, juntamente con las liquidaciones del 1900, las cuales habrán de quedar ultimadas dentro del mes de Julio.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1900.—León de la Escosura.

ASPIRANTES EXCLUÍDAS Y

D.^a Elvira Bermejo Lasheras, por no reintegrar debidamente su expediente.
Juana Abizanda Fortún, por íd. íd.

Se elimina del concurso la Escuela elemental de niños de Alborge, dotada con 625 pesetas, por haber Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 28 del Reglamento vigente, para que los aspirantes en el improrrogable plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio si las hubiere, al Ilmo. Sr. Rector de este distrito para su resolución.
Zaragoza 27 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—Por acuerdo de la Junta,

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo resuelto por la Corporación municipal, y después de haberse llevado á efecto lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 27 de Abril último, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha resuelto que el día 30 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebre en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal designado al efecto, subasta pública para la adquisición de artículos de consumo con destino á la Casa Amparo, con sujeción al art. 17 de la mencionada instrucción y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas laborables que son de nueve de la mañana á dos de la tarde, sirviendo de tipo en baja para cada artículo de los que se expresan á continuación el precio que se señala á cada uno en el estado siguiente:

ARTICULOS que se subastan y cantidades.	Unidades.	Precio en baja.		FIANZA definitiva.
		Pesetas.	Pesetas.	
Arroz, 1000 Kgs.....	Kg.	0'55	28	El 15 por 100 de cada artículo, bajo el tipo en que se adjudique la subasta.
Judias, 1000 id.....	Id	0'50	25	
Garbanzos, 1000 id....	Id	0'80	40	
Harina, 2000 id.....	100 kgs.	42	42	
Bacalao, 750 id.....	Kg.	1'15	43	
Carnero, 1500 id.....	Id.	2	150	
Vino tinto, 200 Dis ..	Dl.	3	30	

Tanto la fianza provisional como en su día la definitiva, se harán en metálico en la Depositaria municipal, y la última permanecerá en depósito hasta la terminación del contrato.

Las proposiciones se extenderán en papel del timbre de una peseta (clase 11.^a), se ajustarán al mod. lo adjunto y se entregarán al Sr. Presidente en pliego cerrado en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto ó artículo á que se refiera)», y dentro del mismo de-

berá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador.

Modelo de proposición.

D. N. N., habitante en la de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pliegos de condiciones para la subasta de artículos de consumo que se necesiten en la Casa Amparo, se comprometo á entregar (tal ó tales artículos), con sujeción en un todo á las condiciones referidas, las cuales acepta en todas sus partes por la cantidad de (expresará en letra el precio en pesetas ó céntimos del kilogramo, 100 kilogramos ó decálitro del artículo á que haga proposición), para lo cual acompaña los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos procedentes.

Zaragoza 30 de Noviembre de 1900.—El Presidente, P. A., Ramón Figueras.—Por acuerdo de S. E., Pío Tejero, Secretario accidental.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES á la plaza de Regente de la Imprenta del Hospicio.

Este tribunal ha acordado que los ejercicios de oposición comiencen á las dos y media de la tarde del día 13 del corriente mes, en el local de la Escuela de niños del Hospicio, y que versen sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado para apreciar los conocimientos ortográficos.

Calcular las líneas, páginas y pliegos de impresión que harán los manuscritos que se presenten. Precio de impresiones en general.

Formar un estado, haciendo la debida distribución del contenido que haya de encabezar las casillas, dando á cada una el espacio que le corresponda.

Contestar ó informar por escrito sobre el asunto que se fije, relativo á la dirección y administración de la Imprenta.

Práctica de algunas operaciones aritméticas, incluso el sistema métrico decimal.

CAUSAS DE SU EXCLUSIÓN

D.^a Constantina Uranga Inchausti, por no reintegrar debidamente su expediente.
Juliana Ormazábal Moya, por no estar certificada la hoja de servicios.

sido suprimida por la Superioridad con fecha 24 del pasado mes. que se consideren perjudicados con las precedentes propuestas presenten sus reclamaciones á esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales se remitirán las propuestas y reclamaciones Nicolás Tello.

Composición de un manuscrito, enmendando las faltas que tenga y corrigiendo hasta el estilo, si lo necesita.

Contestación á seis preguntas, sacadas á la suerte, sobre diferentes extremos del arte.

Conocimientos de prensa ó máquina.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes, á quienes se convoca para el día expresado en el lugar y á la hora que arriba se indican.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1900.—El Presidente, Jerónimo de Torres.—El Secretario, Pedro Nadal.

TRIBUNAL DE EXÁMENES

PARA LA PLAZA DE CAJISTA DE LA IMPRENTA DEL HOSPICIO.

Este Tribunal ha acordado que los exámenes de aptitud á que han de someterse los aspirantes, se verifiquen el día 15 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, en los talleres de la tipografía del Hospicio.

Los ejercicios consistirán en «composición seguida, id. de una portada, id. de un estado y conocimiento de compaginación.»

Lo que se anuncia para noticia de los interesados á quienes se convoca para el día expresado en el lugar y á la hora que al principio se indican.

Zaragoza 1.^o de Diciembre de 1900.—El Presidente, Jerónimo de Torres.—El Secretario, Pedro Nadal.

SECCION SEXTA

D. Agapito Arilla, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Layana:

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal hay una que copiada literalmente dice así:

Al Margen.—«Señores de Ayuntamiento: don Victoriano Ezquerria.—D. Vicente Beguería.—don Leoncio Mayayo.—D. Pedro Calvo.—D. Isidro Irache.—Asociados: D. Jorge Oloriz.—D. Mariano Pueyo.—D. Melchor García.—D. Miguel Jiménez y D. Paulino Beguería.

Al Centro.—En el pueblo de Layana á 12 de Noviembre de 1900, reunidos en la Sala Consistorial del mismo, los señores de Ayuntamiento y

Asociados que al margen se expresan, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Ezquerria, este señor declaró abierta la sesión extraordinaria y manifestó: Que el objeto de la reunión era acordar el medio de cubrir el déficit de 1.214 pesetas con 13 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de 1901. En tal estado, después de discutido ampliamente el asunto y no pudiendo disminuir los gastos y mucho menos aumentar los ingresos permitidos por las leyes vigentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no tarifadas por el Estado habiendo escogitado las del consumo de pajas y leñas de todas clases en el citado año de 1901, según dispone la regla 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 para cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del citado año, según la tarifa siguiente:

Tarifa de arbitrios que se proponen al Gobierno de S. M. para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1901.

Artículos.	Unidades	PRECIO medio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogrs.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	0'02	27.705	554'10
Leña.....	100	0'03	22.001	660'03
Total.....				1.214'13

Cuyo producto de 1.214 pesetas 13 céntimos es igual al déficit del presupuesto.

Y en cumplimiento á lo que dispone la precitada Real orden y demás disposiciones vigentes, se acordó remitir al Sr. Gobernador de la provincia copia de este acuerdo para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fijándose además en los sitios de costumbre, y transcurridos que sean los 15 días, se elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el oportuno expediente siguiendo la tramitación reglamentaria, firmándola todos los señores que saben ha-

cerlo y por los que no, yo el Secretario, de que certificado.—Signen las firmas.»

Y para que conste y surta los efectos necesarios, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Layana á 25 de Noviembre de 1900.—V.º B.º, El Alcalde, Victoriano Ezquerro.—El Secretario, Agapito Arilla.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los repartos de contribución rústica, urbana é industrial correspondientes al año 1901.

El Burgo 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Lobera.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. José Reinoso y Burrúa, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa contra Julio Yus Gabasa, sobre lesiones á Gaspar Sancho Yus, se saca á la venta en pública tercera doble subasta, sin sujeción á tipo fijo:

Un macho mular, con el nombre de tordillo, capón, tordo claro, de 18 años, alzada ocho cuartas y media, sin señas particulares: tasada en 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la mitad de la tasación, y que se reserva el Juzgado aprobar ó no el remate de dicho semoviente, según la cuantía de las posturas que se hicieren.

Dado en Belchite á 30 de Noviembre de 1900.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

JUZGADOS MUNICIPALES

D. Valentín Jimeno Guindas, Juez municipal del pueblo de Alpartir, partido de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, que tiene que satisfacer Mariano Gómez Torres, en virtud de causa criminal que se le siguió por lesiones inferidas á Julia García Gómez, está acordada la venta sin sujeción á tipo fijo, por ser ya la tercera vez que se sacan á subasta, las fincas que le fueron embargadas que á continuación se expresan:

1.ª Una viña, en la partida del Molino, de cinco hanegas y ocho almudes; que confronta al N. con Manuel Torres, al M. con José Gómez, al Este con Cerrada y al P. con baldíos con el líquido imponible de 25 pesetas 50 céntimos: tasada en 60 pesetas.

2.ª Una casa, sita en el Barrio alto, núm. 34; confronta por la derecha con casa de Mariano Ferrer, por la izquierda y espalda con la de Manuel

Pérez, con el líquido imponible de 14 pesetas 25 céntimos: tasada en 150 pesetas.

3.ª Un corral, en el Barrio alto; confronta por la derecha con casa de Venancio Moneva, por la izquierda con Miguel Torres y por la espalda con baldíos, con un líquido imponible de 6 pesetas: tasada en 50 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Lugar, núm. 10. Los que se presenten como licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad por lo menos igual el 10 por 100 de lo que se propongan mandar sin perjuicio de la aprobación de la subasta por este Juzgado.

Dado en Alpartir á 1.º de Diciembre de 1900.—El Juez municipal, Valentín Jimeno.—D. S. O., Santiago Bueno.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Por disposición del Sindicato de riegos de Tauste, el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública de la Casa de sesiones de la Corporación, (junto al caserío, denominado de San Jorge), para el arriendo por 20 años del Molino harinero llamado de la Villa, bajo el tipo de 8.000 pesetas anuales.

La licitación será verbal por pujas á la llana, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que no cubran el tipo; y que para tomar parte en la subasta deberá hacerse en la Caja del Sindicato un depósito provisional de 500 pesetas.

Para más por menores dirigirse á la Secretaría del expresado Sindicato á cargo del que suscribe, donde podrán examinarse las condiciones del arrendamiento.

Tauste 21 de Noviembre de 1900.—D. S. A., Silverio Ochoa, Secretario.

En virtud de lo dispuesto por el apartado 4.º del art. 54 de las Ordenanzas de riego de las Vegas de este pueblo, que tratan de la renovación biennial del Sindicato y Jurado del mismo, se cita á Junta general de acreedores para el día 30 del próximo mes de Diciembre, á las nueve de la mañana, en cuyo día y hora y local destinado á sesiones, con sujeción á las prescripciones del cap. 7.º de dichas Ordenanzas, tendrá lugar la elección de los señores herederos que han de reemplazar en sus cargos á los que corresponde sustituir.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del expresado artículo 54, la Junta se ocupará en el examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año próximo de 1901 ha de presentar el Sindicato.

Paracuellos de Jiloca 30 de Noviembre de 1900.—El Presidente del Sindicato, Leoncio de Francia.